

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Diciembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.184

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero del joven desaparecido de su domicilio en esta capital Rodolfo Fonseca Vilches, hijo de Rafael y de Josefa, de once años, bajo, ojos grandes, y vistiendo pantalón verdoso, polonesa oscura y gorra.

En caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno, para entregarlo á su padre que lo reclama.

Córdoba 12 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 4.185

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Diciembre, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	3.255 37
» 4.º	5.503 54
» 5.º	458 33
» 6.º	33.074 42
» 7.º	150
» 9.º	6.692 59
» 14.º	2.562 30
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	28.475 44
Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	779 12
	<hr/> 82.838 85
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º	1.372 91
» 13.º	1.593 31
» 2.º	41 66
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	<hr/> 5.049 54
Gastos voluntarios.	3 840 81
Resultas.	100.000
Total.	<hr/> 191.729 20

Sesión 7 Diciembre 1912.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente A., Antonio García.—El Secretario, F. López.—Es copia.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.172

Por acuerdo de esta fecha, el señor Administrador de Contribuciones ha acordado conminar con la multa de cincuenta pesetas á los señores Alcaldes de esta provincia que han dejado de remitir los repartimientos de la contribución urbana, concediéndoles como máximo el plazo de ocho días para que lo verifiquen; en el bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo será en firme la conminación de multa y nombramiento de un comisionado plantón para conseguirlo.

Del celo reconocido de los señores Alcaldes espera esta oficina provincial que procurarán cumplir servicio tan importante, evitando así tener que emplear medidas coercitivas que deben evitarse. Córdoba 9 de Diciembre de 1912.—Luis Salcedo.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.171

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la base sexta

de su contrato con la Hacienda y el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado admitir la dimisión del cargo de agente ejecutivo especial para el servicio de incidencias, que desempeñaba, á don Manuel Quirós Gallardo, y nombrar en su lugar á don Manuel Pozuelo Pérez para dicho cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y autoridades de esta provincia.

Córdoba 10 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

Juntas municipales del Censo electoral

LUCENA

Núm. 4.098

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela, Cánovas del Castillo, 22.

Sección segunda.—Escuela, Martín Rosales, 2.

Sección tercera.—Escuela, Clavija, 4.

Distrito segundo

Sección primera.—Registro civil, Juan J. Cuenca, 12.

Sección segunda.—Canalejas, 14, salón bajo.

Sección tercera.—Salón alto del Teatro Principal.

Sección cuarta.—Canalejas, 14, salón alto.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela, Mesón Grande, 9.

Sección segunda.—Escuela, Plaza alta y baja, 33.

Sección tercera.—Salón bajo del Teatro Principal.

Sección cuarta.—Escuela, Obispo D. Valdecañas, 6.

Distrito cuarto

Sección primera.—Escuela, Peñuelas, 1.

Sección segunda.—Escuela, Emilio Castelar, 10.

Sección tercera.—Escuela, Mesón Grande, 38.

Distrito quinto

Sección primera.—Casa calle Lademora 19.

Sección segunda.—Hijuela de Expósitos, Calzada, 3.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á primero de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, Antonio Chacón.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Miguel Alvarez de Sotomayor.

MONTORO

Núm. 4.099

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos tengan lugar cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año de 1913:

Distrito primero

Sección primera.—La sala destinada para secretaría en el Hospital de Jesús Nazareno.

Sección segunda.—La sala destinada á escuela de niños en el edificio en que vive el maestro de la misma, calle Puente, núm. 1.

Distrito segundo

Sección primera.—La sala destinada á escuela de niñas en el edificio en que vive la maestra, barrio del Retamar.

Sección segunda.—La sala destinada á escuela de niños en la casa que sirve para este objeto en la aldea de Azul.

Sección tercera.—La sala destinada á escuela de niños en la casa en que vive el maestro de la misma en la aldea de Cardena.

Distrito tercero

Sección primera.—Sala de Audiencia en el edificio destinado á Juzgado municipal, Plaza de Alfonso XII.

Sección segunda.—Sala destinada á escuela de niñas en la casa que habita la maestra de la misma, calle de Alvaro Pérez, núm. 2.

Distrito cuarto

Sección única.—Sala destinada á este efecto en la casa núm. 20 calle General Castaños.

Montoro 2 de Diciembre de 1912.—Fernando Cañete.

MONTILLA

Núm. 4.100

Don Luis García Ruz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: que por la Junta de mi presidencia, en la sesión de este día, se ha hecho el señalamiento de locales para establecer colegios de locales para ocurrir en el próximo año de mil novecientos trece, en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—Primera escuela elemental de niños, en el Ayuntamiento antiguo.

Sección segunda.—Accesoria del palacio del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, frente á la iglesia de Santa Clara.

Sección tercera.—Primera escuela elemental de niñas, Gran Capitán, 15, esquina á la calle Santa Brigida.

Distrito segundo

Sección primera.—Segundo grupo escolar, calle Escuelas.

Sección segunda.—Sacristía de la ermita de San Sebastián.

Distrito tercero

Sección primera.—Casa núm. 42 calle Puerta de Aguilar, propia de don Luis Márquez Varo.

Sección segunda.—Sacristía de la ermita de San José.

Sección tercera.—Casa núm. 5 calle San Fernando, conocida por La Andaluza.

Sección cuarta.—Escuela única de la aldea de Santa Cruz.

Distrito cuarto

Sección primera.—Sacristía de la iglesia San Agustín.

Sección segunda.—Sacristía de la ermita de San Roque.

Sección tercera.—Tercera escuela elemental de niñas, calle San Francisco Solano, núm. 14.

Y para remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á los efectos del artículo 22, párrafo 2.º de la vigente ley, expido el presente en Montilla á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—El Presidente, Luis García Ruz.—El Secretario, Julián Navarro.

POSADAS

Núm. 4.101

Don Luis Uceda García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que dicha Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, ha hecho la designación de los locales en que han de constituirse los Colegios para cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1913, en la forma siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—Sala destinada á oficina de consumos, en la plaza del Ayuntamiento.

Sección segunda.—Sala Audiencia del Juzgado municipal.

Distrito segundo

Sección primera.—Primera escuela pública de niños, situada en el ex-convento de monjes Basilio.

Sección segunda.—Segunda escuela pública de niños, situada en el mismo ex-convento.

Distrito tercero

Sección única.—La escuela pública municipal de niñas, única de la calle Gaitán, sin número.

Y para su publicación, según dispone el artículo 22 de la ley Electoral, pongo el presente en Posadas á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—Luis Uceda.

PEÑARROYA

Núm. 4.102

Don Francisco Sánchez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en

sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Escuela pública de niños, Plaza Argüelles, núm. 8.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela pública de niñas, calle Paraiso, núm. 6.

Sección segunda.—Casa particular calle Máquina, núm. 5.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Peñarroya á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Sánchez Lozano.—V.º B.º: El Presidente, V. Hernández.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 4.151

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por esta Alcaldía se ha dictado con fecha del día de hoy, contra los contribuyentes de este término que no han satisfecho sus cuotas del cuarto trimestre del año actual por repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios, la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Hornachuelos á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—El Alcalde».

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los deudores interesados.

Hornachuelos 7 de Diciembre de 1912.—Rafael Zamora.

POSADAS

Núm. 4.175

Don Bartolomé Vega Páez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido por degüello de reses y uso del matadero público de este pueblo, durante el año próximo de 1913, se dá publicidad al referido acuerdo por medio de este anuncio y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que dispone el artículo 29 de la Instruc-

ción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 7 de Diciembre de 1912.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

BAENA

Núm. 4.176

Don Joaquín Valenzuela y Villalobos, Alcalde presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 1885, se instruyó en esta Alcaldía expediente á instancia de María Paula Morales Ariza, madre del mozo Vicente Buitrago Morales, número 22 del reemplazo de 1912, y que ha de sufrir la primera revisión en el próximo año de 1913, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de Vicente Buitrago Dios, esposo de la solicitante y padre del referido mozo, que se ausentó de su familia hace más de doce años, ignorándose su residencia desde entonces, no obstante las incesantes gestiones practicadas al efecto.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Baena 30 de Noviembre de 1912.—Joaquín Valenzuela.

MONTEMAYOR

Núm. 4.178

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el padrón de los contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en esta localidad, durante el año próximo de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho plazo, pues transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Montemayor 7 de Diciembre de 1912.—Antonio Galán.

AGUILAR

Núm. 4.181

Don José de Toro Gutiérrez de Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que encontrándose vacante por renuncia del facultativo que la desempeñaba una plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia concurso para proveerla entre los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que lo soliciten y reúnan las condiciones legales.

Las solicitudes habrán de presentarse documentadas en la Secretaría municipal, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar á once de Diciembre de mil novecientos doce.—José de Toro.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.

Núm. 4.149

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.		Pesetas.		En más.	En menos.
INGRESOS						
1 Propios.....	6.375 53	2.249 93				
2 Montes.....						
3 Impuestos.....	131.627 66	72.208 91				4.125 60
4 Beneficencia.....	25 44					59.418 75
5 Instrucción pública.....						25 44
6 Corrección pública.....	3.072 40	1.676 11				1.396 29
7 Extraordinarios.....	27.672 90					27.672 90
8 Resultas.....	914.026 70	94.462 99				819.563 71
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17	32.149 82				84.244 35
10 Reintegros.....						
11 Ampliación.....						
12 Valores fuera de presupuesto.....						
TOTAL DE INGRESOS.....	1.199.194 80	202.747 76				996.447 04
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	20.394 23				10.170 77
2 Policía de seguridad.....	8.273	6.218 44				2.054 56
3 Policía urbana y rural.....	21.919	15.458 20				6.460 80
4 Instrucción pública.....	4.650	680				3.970
5 Beneficencia.....	16.377	6.806 40				9.570 60
6 Obras públicas.....	31.000	15.092 87				15.907 13
7 Corrección pública.....	8.668	2.130 79				6.537 21
8 Montes.....						
9 Cargas.....	147.716 10	49.791 82				97.924 28
10 Obras de nueva construcción.....						
11 Imprevistos.....	16.000	12.614 56				3.385 44
12 Resultas.....	836.773 05	71.214 37				775.558 68
13 Devoluciones.....						
14 Ampliación.....						
15 Valores fuera de presupuesto.....						
	1.121.941 15	200.401 68				921.539 47
EXISTENCIA EN CAJA.....		2.346 08				
		202.747 76				

Aguilar 30 de Noviembre de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.

AGUILAR

Núm. 4.149

Año de 1912.—Mes de Diciembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'41.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2.583'34.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'34.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.333'33 pesetas.

Total, 23.764 pesetas.

Aguilar 1 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José de Toro.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día dos de los corrientes.

Aguilar 3 de Diciembre de 1912.—El Secretario, José Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Toro.

CÓRDOBA

Núm. 4.183

Aprobado por la Junta municipal de Asociados, en sesión de fecha 9 del actual, con una modificación en los gastos á virtud de reclamación del señor Presidente de la Junta de Fomento y mejora de casas baratas para obreros, el presupuesto ordinario formado para el año próximo, se anuncia al público por término de ocho días, para que durante este plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes en cuanto estas se refieran á la reforma acordada en los créditos últimamente fijados por dicha Junta administrativa.

Lo que se publica según preceptúa la regla cuarta de la Real orden de fecha 15 de Enero de 1879.

Córdoba 10 de Diciembre de 1912.—S. Muñoz.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.379

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Olmo Cabrera y Juan Bermejo Ruiz, el primero por sí y el segundo como marido de María Olmo Cabrera, en el que solicitan se declare el dominio á su favor de por mitad y proindivisamente de la casa que se reseñará, que adquirieron hace más de seis años y por herencia de su padre Francisco Olmo Cabrera:

Una casa sita en la calle Gutiérrez, número veinte, de esta villa, que por la derecha de su entrada hace esquina á dicha calle; por la izquierda linda con casa que fué de don Juan Tirado, hoy de Isidoro García; por el fondo con la que fué de Bartolomé Muñoz y otros, hoy de don Joaquín Cabrera y otra de don Domingo Marqués, dá frente á Norte con casa de herederos de Francisco Dueñas, con cabida de unos cien metros cuadrados, y su precio es de ochocientos cincuenta pesetas, y se encuentra libre de cargas. Referida finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al fo-

lio doscientos treinta y uno del tomo trescientos seis, libro ochenta y tres, de esta villa, finca número cinco mil cinco, inscripción segunda, á nombre de su referido padre Francisco Olmo.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha cinco del actual, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho, ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á siete de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Peliteao.

Núm. 4.170

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo castaño oscuro, de regular alzada, de veinte meses, sin hierro; y una burra rucia clara, barrigona y de buena alzada, robadas al vecino de Villanueva del Duque, José Fernández Benítez, de la cuadra de su morada calle Virgen de Guía, la noche del dos al tres del actual; y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Diciembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.165

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la noche del primero al dos del actual robaron del patio de la finca Trapero, de este término, tres fanegas de aceitunas, propias de don Florentino Sotomayor, vecino de Bujalance.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de dicha aceituna, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á nueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 4.191

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, que habiendo sido capturado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Granada el procesado Antonio Córdoba Cantero, reclamado por este Juzgado en la requisitoria número 3.593, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Octubre último, se deja sin efecto dicha requisitoria en lo referente á la prisión de dicho procesado.

Dado en Cabra á seis de Diciembre de

mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.169

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de las caballerías hurtadas á Raimundo Núñez y María Amor Tejero la noche del nueve al diez de Noviembre último del sitio Navarredonda, término de esta villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Caballerías sustraídas

De Raimundo Núñez.—Una burra blanca, mediana y cerrada.

De María Amor.—Una burra rucia clara, mediana y cerrada.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.187

Don Luis Madrid Keterlín, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido á instancia de don Luis González Martínez, como Presidente de la Cámara Agrícola oficial de esta población, contra Serafina Ruiz Rivera, Lorenza y Serafina Barrera Ruiz, como herederos del finado Diego Barrera Cabezas, sobre cobro de quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca á pública subasta, sin sujeción á tipo, por tercera vez, la finca siguiente:

Una haza de tierra, sita en el Torruco, de este término, de cabida de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; que linda al Norte con otra de Andrés Madrid Velasco; al Saliente con la de Bernardo Haba; al Mediodía con la vereda de Santa Marta, y al Poniente con la de Alejandro Cuadrado, justipreciada en cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas.

Expresada finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del finado y deudor Diego Barrera Cabezas, y lo será oportunamente al del rematante de la misma.

No se admitirán posturas sin haber consignado previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que se subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce del día veinte del corriente.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Luis Madrid.—P. S. M., Juan Angel.

ESPIEL

Núm. 4.133

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, en el día de ayer, ordenando se cite, llame y emplaze al dueño de un cerdo negro, que el día primero del actual fué arrollado y muerto por el tren número doce, en el kilómetro

48-848 de la vía férrea de Córdoba á Baena, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, el día treinta de los corrientes y hora de las diez, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del dueño de expresado semoviente, el cual se ignora, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Espiel á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario, José A. Morales.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.162

HERNANDEZ FERNANDEZ Manuel

(a) Benigno, conocido por Manuel Fernández y Fernández; domiciliado últimamente en Bujalance; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, en término de diez días.

Núm. 4.166

CORTES CASTRO Manuel (a) Patas, ignorándose sus demás señas; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postrera; procesado por hurto de un mulo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 4.167

TRAVESET MARTINEZ Antonio; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, el día dieciocho del actual, á las doce, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral en causa por atentado y lesiones, instruida por este Juzgado.—Montilla diez de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Manuel F. Lasso.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 4.156

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los

viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de lécúlas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 9 de Diciembre de 1912.—El Administrador, Adolfo Heras.—Visto bueno: El Jefe Administrativo, J. Boville.

4.º Tercio de la Guardia civil COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 4.158

Necesitando adquirir nueva casa donde acuartelar la fuerza que compone el puesto del Instituto establecido en Fuente Obejuna, por no reunir condiciones de higiene y capacidad la que en la actualidad ocupa, se invita á los Ayuntamientos, Corporaciones ó particulares, ya de dichos pueblos ó bien de la demarcación del puesto que deseen proporcionar gratis una casa con el indicado objeto, á que remitan sus proposiciones extendidas en papel de una peseta, ó las presenten á las doce del día que cumpla el término de tres meses de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Pueblonuevo del Terrible, en la casa cuartel del Instituto de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita, entendiéndose que las proposiciones irán dirigidas al excelentísimo señor Director general del Cuerpo, debiendo expresar el nombre y vecindad, si es propietario, ó representante legal, y calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete á cumplir las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Manuel Ros.

Sociedad Minera "La Confianza," MINA SAN LUIS

Núm. 4.154

En virtud de que la situación financiera de esta Sociedad no permite el pago del cánón del año actual, la Junta directiva de la misma cita á los individuos que la componen á junta general extraordinaria para el día 22 del actual, á la una de la tarde, en el local que ocupa la Unión Mercantil, para tomar acuerdos pertinentes al caso.

Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Pedro de Dios.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6